



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
170/2024	El Pleno	17/09/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 170/2024. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS FOMENTO NATALIDAD

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Expediente n.º: 170/2024

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Tipo de Informe: Borrador ☐ Provisional ☐ Definitivo ☒

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente de convocatoria de subvenciones en materia de fomento de la natalidad para el año 2025 y sucesivos, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	15.05.2024	
Informe de Secretaría	17.06.2024	
Resolución de Alcaldía	17.06.2024	





	4	
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	12.09.2024	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de ayudas al fomento de la natalidad con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 400€ por nacimiento y que se empadrene en el municipio , a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.





Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a Comisión Paritaria y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a Concejal que tenga atribuidas las competencias en materia de juventud, un funcionario del Ayuntamiento y un representante de los trabajadores.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ORDENANZA REGULADORA DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara disminución de natalidad y un estancamiento poblacional, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que puede llegar un momento en que esto impida atender unos servicios públicos más adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales.

Se pretende con la presente ordenanza, impulsar tanto la natalidad como el empadronamiento de los progenitores en el municipio en que efectivamente, viven.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio CRA Ribera del Duero de Traspinedo, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias corresponden a la Comunidad Autónoma y a la Diputación de Valladolid, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad. Para ello, este Ayuntamiento está realizando acciones como mantener una guardería "Colorines" para niñas y niños de 0 a 3 años y subvencionar el material escolar a todos los alumnos del Colegio CRA Ribera del Duero de Traspinedo.

Sin perjuicio de las competencias que le corresponden a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento decide adoptar medidas propias para fomento de la natalidad. Por ello, ya en su momento, se construyó y se puso en marcha centro infantil, para niñas y niños de 0 a 3 años, de conformidad con el Acuerdo 9/2004 de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por la que se aprueba la Estrategia Regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, en el colaboración con la Comunidad Autónoma, que pese a su carácter no





normativo, sí es orientador. Junto a estas acciones, este Ayuntamiento estima oportuno consolidar las ayudas económicas a las familias para financiar los gastos para atender a los menores a su cargo.

ARTÍCULO 1- FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León, y el Acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

ARTÍCULO 2- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas específicas, para regular el acceso a subvenciones públicas, mediante procedimiento de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, de las familias empadronadas en Traspinedo, destinadas a poner en práctica medidas contra el despoblamiento, estableciendo mecanismos para potenciar el empadronamiento y fijar población de forma permanente en nuestro municipio.

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, y que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

ARTÍCULO 3- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho, autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario
- Asimismo, serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 10 años.
- Los extranjeros podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos/as, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio y en el caso de custodia compartida, se distribuirá al 50% entre los progenitores, salvo que en la solicitud ambos progenitores (o uno con el consentimiento expreso del otro) establezcan que la ayuda se abone a uno de los progenitores.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.





ARTÍCULO 4- REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención el haber estado empadronado en Traspinedo con una antigüedad mínima de 12 meses a la fecha del nacimiento o formalización de la adopción, así como el compromiso de permanencia en el padrón, tanto del beneficiario como del hijo que da derecho a la ayuda, al menos por dos años.

Siendo documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, así como el libro de familia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el Municipio de Traspinedo.

En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, así mismo, en el municipio de Traspinedo. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales en el momento de la solicitud. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 LGS.

ARTÍCULO 5- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

5.1 El Ayuntamiento anualmente en su presupuesto destinará 4.000 € aproximadamente a conceder por ayudas a la natalidad, que se incrementará mediante modificación presupuestaria si fuera necesario. Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice, será objeto de una ayuda, que ascenderá a 400 €.

5.2 Las ayudas serán únicas por cada nacimiento o adopción realizadas.

5.3 No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a las cuantías máximas fijadas en esta convocatoria.

5.4 En el caso de que el importe de las subvenciones otorgables supere la dotación presupuestaria prevista en el art. 5, se procederá al prorrateo de dicha dotación entre los beneficiarios de la subvención.





ARTÍCULO 6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1 El órgano competente para la instrucción del expediente es la secretaría.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

6. 2 El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

ARTÍCULO 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

7.1. Las solicitudes de ayudas se presentarán Las solicitudes se formularán mediante instancia general en la que se solicite participar en la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE APOYO A LA NATALIDAD, AÑO 2024, que dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el mes de enero de cada año, por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año anterior. (ANEXO I)

7.2 Las solicitudes deberán acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos 12 meses de ambos progenitores o adoptantes, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción. Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado. (A solicitud del interesado, se incorporará por la Administración Municipal al expediente)
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales. (A solicitud del interesado, se incorporará por la Administración Municipal al expediente)
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente con el resto de las obligaciones fiscales y con la SS. ANEXO II
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción. (ANEXO II)





- Documento de terceros y certificado de la cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en el que se solicita se realice el ingreso.
- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

7.3 Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

7.4 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

7.5 Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

ARTÍCULO 8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN

8.1 Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.2 Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8.3 La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.





Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

8.4 El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 9. EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la solicitud, una vez sea concedida la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

ARTÍCULO 10. REINTEGRO DE LA AYUDA

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

La cantidad a reintegrar tendrá la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

ARTÍCULO 11. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 12. Criterios de Valoración de Solicitudes

Las solicitudes se valorarán por orden de registro, concediéndose la subvención hasta agotar el crédito presupuestario consignado.

ARTÍCULO 13. Medios de notificación o publicación





Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 14- RESPONSABILIDADES.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

ARTÍCULO 15- COMPATIBILIDADES.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia. Las subvenciones para el fomento de la natalidad están amparadas por el supuesto de exención previsto en el apartado z) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

ARTÍCULO 16- RÉGIMEN JURÍDICO.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvención.

ARTÍCULO 17- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Se podrá optar a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha xxx entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXOS

ANEXO I





SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS FOMENTO DE LA NATALIDAD

DATOS DEL CAUSANTE (Recién nacido/a o adoptado/a)

Nombre y apellidos:

Sexo:

Fecha de nacimiento o adopción¹:.....

1(Adopción fecha de inscripción libro familia)

DATOS DE LOS PROGENITORES:

SOLICITANTE (padre o madre)

Nombre y apellidos: DNI/NIE:

Nacionalidad: Empadronado en Traspinedo SI/NO

Dirección:

Tfn.: e-mail

NOMBRE DEL OTRO PROGENITOR

Nombre y apellidos: DNI/NIE:

Nacionalidad: Empadronado en Traspinedo SI/NO

Dirección:

Tfn.: e-mail

SITUACION DE LOS PROGENITORES (marcar con una X)

☐ Matrimonio

☐ Separación/Divorcio

☐ Unión de hecho

☐ Familia monoparental

☐ Otros.

DATOS BANCARIOS

Nº Cuenta con IBAN:





Ayuntamiento de Traspinedo

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y me comprometo a cumplir las obligaciones previstas en estas bases. Solicito me sea concedida la Ayuda Económica de pago único por nacimiento/adopción de mi hijo/a

En Traspinedo, a de de 202__

Firma del Padre Firma de la madre

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TRASPINEDO

ANEXO II

COMPROMISO EMPADRONAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN

CERTIFICADO/VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI/NIE

-Padre

-Madre

DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN:

CP:

LOCALIDAD: PROVINCIA:

TELÉFONO: E-MAIL:

En calidad de solicitante/s de la ayuda de Fomento de la Natalidad, por el nacimiento /adopción del niño/niña.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que me comprometo a seguir empadronado dentro

del municipio de Traspinedo por un periodo mínimo de dos años desde la fecha





del nacimiento/adopción de mi hijo/a.

Autorizo al Ayuntamiento de Traspinedo, a recabar cuantos informes sean necesarios al objeto de verificar y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases,

En Traspinedo, a ... de de 202__.

Firma del Padre Firma de la madre

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON HACIENDA, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE TRASPINEDO IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES Y DE NO CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS NI PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES PARA EL MISMO OBJETO.

D. / D^a, con D.N.I. nº

y domicilio a efectos de notificaciones en.....

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE:

1. Que la Persona indicada anteriormente no se hallan comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones ante el Ayuntamiento de Traspinedo conforme a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS). (art. 13.7LGS).
2. Que al día de la fecha la Persona se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Traspinedo y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Que al día de la fecha la Persona se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RLGS).
4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos anteriores durante el período de vigencia de la Resolución de Concesión de la ayuda.
5. Que la Persona SI/NO (tache lo que no proceda) ha recibido/solicitado ayudas y/o subvenciones económicas por parte de otra Administración Pública o Entidad Privada, para la misma finalidad objeto de la presente subvención.

Detalle de otros ingresos obtenidos para la misma finalidad (cumplimentar solo si procede)





Ayuntamiento de Traspinedo

Subvenciones o ayudas obtenidas de la entidad Importe (€)

Para que así conste, a los efectos de concesión de la subvención directa destinada al fomento de la natalidad -

En, a de de 202__

Fdo.:.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

